



## RESOLUCIÓN No. 359 DE DICIEMBRE 7 DE 2022

Por la cual se asigna un valor de referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para la vigencia fiscal 2023

### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 3º del Decreto 218 de 2020, la Resolución 0060 de 2020 y en desarrollo del artículo 2º de la Ley 2167 de 2021 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 1955 de 2019 en su artículo 189 ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

Que mediante el Decreto 218 de febrero 14 de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en adelante UApA, asumió la función de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que mediante la Ley 2167 de 22 de diciembre de 2021 *“Por medio de la cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar- PAE- durante el calendario académico”*, se determinó la garantía de suministro oportuno por los Departamentos, Distritos y municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal, debiendo asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico, para lo cual dichas Entidades territoriales deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente.

Que el 29 de noviembre de 2022, se sancionó la Ley 2276 de 2022 por la cual se *“Decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”*, que determina para la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar en la vigencia 2023, Sección 2246, presupuesto de inversión por valor de \$1.317.531.424.979.

Que mediante Acuerdo N°003 aprobado en sesión de octubre 24 de 2022, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, aprobó los criterios para la asignación y distribución de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación destinados para la vigencia 2023 así: *“Criterios de incremento, criterios de reducción y Disponibilidad posterior”*, con el fin de cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar en las Entidades territoriales Certificadas en Educación.

Que la UApA, adoptó el anexo técnico *“Metodología para establecer el valor de referencia de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación en aplicación del Acuerdo N°003 de octubre 24 de 2022 expedido por el Consejo Directivo.”*

Que, conforme con lo antes expuesto, se asignarán los valores de referencia para cada entidad territorial certificada para la vigencia 2023, en aras que adelanten la planeación necesaria para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el inicio del calendario académico y sin interrupción, bajo los principios de oportunidad, calidad y eficiencia.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto asignar el valor de referencia para cada Entidad Territorial Certificada en Educación conforme con la metodología establecida para el efecto,

**Continuación de la Resolución No 359 de diciembre 7 de 2022** "Por la cual se asigna un valor de referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para la vigencia fiscal 2023"

provenientes del rubro de Gastos de Inversión de la UApA - Alimentos para Aprender Ley 2276 de 2022 -Sección 2246 presupuesto de inversión por valor de \$1.248.347.443.486, destinadas al Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2023, según la siguiente tabla:

ETC	VALOR INICIAL DE REFERENCIA (En pesos)	VALOR ADICIONAL DE REFERENCIA POR CUMPLIMIENTO DE AL MENOS UN CRITERIO DE INCREMENTO (En pesos)	VALOR DE REFERENCIA VIGENCIA 2023 INICIAL + CUMPLIMIENTO DE CRITERIO DE INCREMENTO-ACUERDO 003 2022) (En pesos)
Amazonas	4.556.267.901	1.696.105.018	6.252.372.919
Antioquia	59.534.691.780		59.534.691.780
Apartadó	5.301.937.024	1.259.618.340	6.561.555.364
Arauca	22.674.176.299	2.282.283.361	24.956.459.659
Armenia	8.576.728.319		8.576.728.319
Atlántico	24.532.844.997		24.532.844.997
Barrancabermeja	5.732.125.618		5.732.125.618
Barranquilla	25.402.667.462		25.402.667.462
Bello	4.546.709.466	3.281.199.461	7.827.908.927
Bolívar	33.494.224.878		33.494.224.878
Boyacá	37.771.849.149		37.771.849.149
Bucaramanga	2.055.093.239		2.055.093.239
Buenaventura	7.452.776.429	1.051.229.172	8.504.005.601
Buga	3.164.646.802		3.164.646.802
Caldas	20.530.265.343		20.530.265.343
Cali	11.116.111.931		11.116.111.931
Caquetá	12.106.999.358		12.106.999.358
Cartagena	2.877.560.005		2.877.560.005
Cartago	3.040.862.992		3.040.862.992
Casanare	19.849.788.726	6.375.572.862	26.225.361.588
Cauca	26.826.622.110	1.423.881.408	28.250.503.518
Cesar	55.721.601.540		55.721.601.540
Chía	1.382.410.159		1.382.410.159
Chocó	29.502.785.920	91.172.987	29.593.958.907
Ciénaga	7.637.744.105		7.637.744.105
Córdoba	40.212.921.849		40.212.921.849
Cúcuta	19.326.629.218		19.326.629.218
Cundinamarca	50.811.853.539		50.811.853.539
Dosquebradas	2.413.405.342		2.413.405.342
Duitama	4.625.392.234		4.625.392.234
Envigado	5.788.529.960		5.788.529.960
Facatativá	2.303.435.381		2.303.435.381
Florencia	4.340.028.491		4.340.028.491
Floridablanca	3.269.051.488		3.269.051.488
Funza	2.330.702.919		2.330.702.919
Fusagasugá	4.406.811.169		4.406.811.169
Girardot	3.782.758.035		3.782.758.035
Girón	5.947.471.385		5.947.471.385
Guainía	4.691.430.467	641.682.031	5.333.112.497
Guaviare	6.448.881.709		6.448.881.709
Huila	51.317.495.856		51.317.495.856
Ibagué	7.118.028.798		7.118.028.798
Ipiales	4.046.155.329		4.046.155.329

**Continuación de la Resolución No 359 de diciembre 7 de 2022** "Por la cual se asigna un valor de referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para la vigencia fiscal 2023"

ETC	VALOR INICIAL DE REFERENCIA (En pesos)	VALOR ADICIONAL DE REFERENCIA POR CUMPLIMIENTO DE AL MENOS UN CRITERIO DE INCREMENTO (En pesos)	VALOR DE REFERENCIA VIGENCIA 2023 INICIAL + CUMPLIMIENTO DE CRITERIO DE INCREMENTO-ACUERDO 003 2022) (En pesos)
Itagüí	5.282.006.551		5.282.006.551
Jamundí	4.939.797.451		4.939.797.451
La Estrella	833.691.203		833.691.203
La Guajira	30.078.671.812		30.078.671.812
Lorica	7.826.117.659		7.826.117.659
Magangué	4.386.309.038		4.386.309.038
Magdalena	18.992.181.604		18.992.181.604
Maicao	8.009.767.792	1.822.155.821	9.831.923.613
Malambo	2.736.556.289	428.552.800	3.165.109.088
Manizales	9.021.079.160		9.021.079.160
Medellín	11.455.913.269		11.455.913.269
Meta	32.535.246.219		32.535.246.219
Montería	12.332.156.679	344.451.827	12.676.608.506
Mosquera	3.531.082.287		3.531.082.287
Nariño	21.940.607.972		21.940.607.972
Neiva	8.126.228.326		8.126.228.326
Norte de Santander	30.874.882.281		30.874.882.281
Palmira	3.242.940.470		3.242.940.470
Pasto	7.314.579.663		7.314.579.663
Pereira	10.258.165.748	1.948.343.106	12.206.508.854
Piedecuesta	2.913.168.187	819.843.103	3.733.011.291
Pitalito	2.332.058.991	163.257.886	2.495.316.878
Popayán	4.742.703.438		4.742.703.438
Putumayo	21.591.979.010		21.591.979.010
Quibdó	8.899.466.920		8.899.466.920
Quindío	6.900.379.492		6.900.379.492
Riohacha	9.496.136.187	618.914.131	10.115.050.319
Rionegro	2.304.696.366		2.304.696.366
Risaralda	8.979.161.371		8.979.161.371
Sabaneta	725.777.998	278.310.302	1.004.088.300
Sahagún	3.767.001.209	150.289.960	3.917.291.169
San Andrés	2.185.603.353	304.344.429	2.489.947.781
Santa Marta	9.608.623.945		9.608.623.945
Santander	22.469.377.028		22.469.377.028
Sincelejo	6.213.746.627		6.213.746.627
Soacha	11.820.458.290	302.905.742	12.123.364.031
Sogamoso	3.376.131.552		3.376.131.552
Soledad	14.297.257.123	5.131.714.043	19.428.971.166
Sucre	11.882.691.970		11.882.691.970
Tolima	38.660.786.269		38.660.786.269
Tuluá	6.163.645.576		6.163.645.576
Tumaco	10.912.381.025	626.705.377	11.539.086.402
Tunja	4.938.358.518		4.938.358.518
Turbo	7.916.918.298	4.147.185.344	12.064.103.642
Uribe	20.685.022.793	2.001.546.764	22.686.569.557
Valle del Cauca	19.958.934.436		19.958.934.436

Continuación de la **Resolución No 359 de diciembre 7 de 2022** "Por la cual se asigna un valor de referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para la vigencia fiscal 2023"

ETC	VALOR INICIAL DE REFERENCIA (En pesos)	VALOR ADICIONAL DE REFERENCIA POR CUMPLIMIENTO DE AL MENOS UN CRITERIO DE INCREMENTO (En pesos)	VALOR DE REFERENCIA VIGENCIA 2023 INICIAL + CUMPLIMIENTO DE CRITERIO DE INCREMENTO-ACUERDO 003 2022) (En pesos)
Valledupar	15.009.187.631	5.260.370.948	20.269.558.579
Vaupés	3.977.945.376	701.393.767	4.679.339.143
Vichada	6.880.517.809	684.934.372	7.565.452.181
Villavicencio	9.496.129.269		9.496.129.269
Yopal	9.612.312.449		9.612.312.449
Yumbo	1.000.448.373		1.000.448.373
Zipaquirá	2.502.016.051		2.502.016.051
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.204.509.479.124</b>	<b>\$ 43.837.964.362</b>	<b>\$ 1.248.347.443.486</b>

**Parágrafo 1.** El valor relacionado en la columna definida como "VALOR ADICIONAL DE REFERENCIA POR CUMPLIMIENTO DE AL MENOS UN CRITERIO DE INCREMENTO", se asignará según los términos previstos en el anexo técnico "Metodología para establecer el valor de referencia de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación en aplicación del Acuerdo N°003 de octubre 24 de 2022 expedido por el Consejo Directivo."

**Parágrafo 2.** Las ETC que inicien la prestación del servicio de alimentación escolar fuera de las dos primeras semanas de su calendario escolar, se les descontará recursos proporcionalmente a los días no atendidos, en las asignaciones posteriores de la vigencia 2023 y/o 2024.

**Artículo 2. Uso de los recursos.** Los valores de referencia asignados, de que trata el presente acto administrativo, deben ser utilizados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con el propósito de ser ejecutados de acuerdo con los Lineamientos Técnico – Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del PAE, las orientaciones impartidas por la UApA establecidos en la Resolución 0335 de diciembre 23 de 2021 o la norma que la modifique o sustituya; con el fin de cofinanciar la cobertura de beneficiarios, los cuales deben ser registrados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

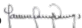
**Artículo 3. Asignación, distribución y giro.** La asignación, distribución y giro de los recursos que trata la presente resolución, se efectuará por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender una vez se haya expedido el Decreto de Liquidación de la ley 2276 de 2022 "Ley de Presupuesto 2023", y surtan los efectos fiscales que la misma Ley establece.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 7 de diciembre de 2022

  
**JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR**  
 Subdirector General

Revisó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón – Asesora Jurídica-Despacho   
 Proyectó: Deisy Leonor Cárdenas Ruiz – Profesional Especializado Subdirección de Fortalecimiento 